



OFICIO NO. 02881-DNCP-2024

Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública

Asunto: Devolución por oficio

Quito, D.M. 31 de diciembre de 2024

Señor

Franklin Edmundo Encalada Calero

Gerente General

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Av. 25 de Julio y Ernesto Albán

Teléfono: 04 2430 475

Guayaquil, Guayas. -

De mi consideración:

En atención a la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2957" generada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", manifiesto lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 30 de diciembre de 2024 el Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, generó la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2957".
- 1.2. El 31 de diciembre de 2024 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.
- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 31 de noviembre de 2024 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se realizó la devolución del trámite por documentación imprecisa y se solicitó información adicional.
- 1.4. El 31 de diciembre de 2024 a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo "cge ContratacionPublica", se verificó que el Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, no adjuntó la información adicional solicitada.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa:

"... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)".

2.2. El artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“... Requisitos para solicitar el informe. - La entidad contratante deberá remitir a la Contraloría General del Estado la solicitud de informe de pertinencia a través de los medios electrónicos correspondientes la cual deberá contener al menos la siguiente información y documentación:

1. *El formulario de solicitud de pertinencia determinado por la Contraloría General del Estado que contendrá lo siguiente:*
 - a. *Objeto de la contratación;*
 - b. *Tipo de contratación;*
 - c. *Plazo de la contratación;*
 - d. *Presupuesto referencial de la contratación;*
 - e. *Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación;*
 - f. *Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación;*
2. *Informe de necesidad de la contratación;*
3. *Instrumento/s en el/los cual/es se definió el presupuesto referencial;*
4. *Certificación de disponibilidad presupuestaria y existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación; y,*
5. *Los demás documentos que la Contraloría General del Estado haya dispuesto mediante resolución (...).”*

2.3. El artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

“... Devolución de la solicitud. - Si la entidad contratante no adjunta los requisitos establecidos en el artículo 61 del presente Reglamento, están incompletos o son imprecisos, se devolverá la solicitud a través del sistema informático que implemente la Contraloría General del Estado, a fin de que remita la información y o documentación adicional solicitada, para el efecto, se podrá conceder el término máximo de 2 días por cada pedido de información, a excepción de los procesos de contratación bajo régimen especial, en los cuales, se otorgará el término máximo de 1 día.

En caso de que el solicitante no registre la información y/o documentación adicional requerida, o si la registra y se mantienen las observaciones, mediante oficio se devolverá la solicitud y se archivará el trámite, pudiéndose iniciar uno nuevo de considerarlo necesario (...).”

2.4. El artículo 7 del Instructivo para la Solicitud, Trámite y Emisión del Informe de Pertinencia a los Procesos de Contratación Pública, expedido

mediante Acuerdo No. 013-CG-2021, de 13 de agosto de 2021, manifiesta:

“... Verificación de la información registrada y documentación adjunta por la entidad contratante. - La Dirección Nacional de Contratación Pública efectuará una verificación de la información registrada e ingresada en la “Solicitud de Informe de Pertinencia” y de la documentación adjunta por la entidad contratante. De existir información y/o documentación incompleta y/o imprecisa y/o errónea y/o falsa; la Dirección Nacional de Contratación Pública, mediante oficio, devolverá el trámite al solicitante para que envíe una nueva petición de considerarlo necesario, para el efecto los usuarios deberán revisar la notificación que será enviada al correo electrónico registrado y descargar el documento de devolución desde el módulo de “Contratación Pública”. La entidad podrá solicitar nuevamente el “Informe de Pertinencia” cumpliendo con lo dispuesto en el presente instructivo (...).”

3. ANÁLISIS:

De los antecedentes expuestos, se verificó lo siguiente:

- La entidad contratante generó la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2957”; sin embargo, a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “cge ContratacionPublica”, adjuntó la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2850”, la misma que fue atendida mediante OFICIO NO. 02748-DNCP-2024, de 26 de diciembre de 2024; de tal manera que, es incongruente con la documentación anexa a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “cge ContratacionPublica”, inobservando lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, el formulario contiene la información específica del proceso de contratación pública; es decir, requisitos sobre los cuales se emitirá el Informe de Pertinencia.

4. CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto; y, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se efectúa la **devolución del trámite y archivo** de la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2957”, cuyo objeto de contratación es la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO: DENSITÓMETRO DIGITAL DE CUERPO ENTERO; SISTEMA RADIOGRÁFICO DIGITAL-MÓVIL (RAYOS X PORTÁTIL); SISTEMA TELECOMANDADO DE RADIOGRAFÍA Y FLUOROSCOPIA PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE IMAGENOLOGÍA”, por registrar información imprecisa, de conformidad con los términos antes expuestos.

La veracidad de la información declarada en la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2024-2957”, es de exclusiva responsabilidad de los operadores que generan la solicitud y de la máxima autoridad o su delegado que la suscribe.

La entidad contratante de considerarlo necesario podrá realizar una nueva petición, conforme lo establecido el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La suscripción de la presente devolución se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 2 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Antonio Mora Serrano
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
CC: 114391

Validado por:	Edgar Patricio Cepeda Abril	
Supervisado por:	David Alejandro Sánchez Torres	
Elaborado por:	Efrén Oscar Bravo Guamán	